



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de aquí en adelante el Instituto, a través del Comité de Certificación del mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, fracción III, del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*; conforme a lo dispuesto en los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos para obtener la certificación como Facilitador*, los cuales fueron publicados en el *Periódico Oficial del Estado* el día 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; y, con base en la determinación tomada en la Sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, de fecha martes 16 de enero 2024-dos mil veinticuatro, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACION DE FACILITADOR DE SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La presente Convocatoria se sujeta a las bases siguientes que, en aras de una mejor legibilidad, utiliza la forma de lenguaje del masculino; de este modo, nos dirigimos explícitamente a todas las identidades de género sin ninguna diferencia de juicio:

PRIMERA. Tipo de Convocatoria. Se trata de una Convocatoria Pública para la obtención de la certificación de facilitador de servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Participantes y requisitos. La Convocatoria será de cupo limitado y podrán inscribirse las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 50 del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León* y en los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos para obtener la certificación como facilitador*, siendo estos los siguientes:

1. Contar con diploma o constancia expedida por el Instituto, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos, que

acredite la capacitación y formación en mecanismos alternativos para la solución de controversias, en términos de lo previsto en el artículo 35 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, y 52 de su *Reglamento*

2. Aprobar, una evaluación teórica con un mínimo de 80-ochenta puntos, de una escala de 100-cien; y,
3. Aprobar una evaluación práctica con un mínimo de 80-ochenta puntos, de una escala de 100-cien.

TERCERA. Proceso de inscripción a la Convocatoria. Durante los días 12 (doce) y 13 (trece) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), los aspirantes deberán inscribirse en forma virtual en el microsítio del Instituto, a través de la liga: <http://www.pjenl.gob.mx/ConvocatoriasIMASC/>.

Una vez que se haya accedido a dicha liga, cada aspirante deberá llenar el formato de inscripción con los datos que solicitan, y adjuntar individualmente y en formato de documento portátil o PDF, por sus siglas en inglés, los documentos señalados en la Base CUARTA de la presente Convocatoria. Cada documento deberá adjuntarse por separado, debiendo evitar unir dos o más documentos en un solo archivo PDF.

Para efectos de identificación y secuencia de los documentos anexados, cada archivo PDF deberá guardarse con las siglas "CF" seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, siguiendo con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo que corresponda al documento que se adjunta¹.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta Convocatoria.

Una vez llenado el formato y adjuntados los documentos, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con el contenido de su solicitud en este proceso, hecho que se hará constar el correspondiente acuse electrónico.

¹ Ejemplo: CF-OROZCO-CORONADO-BRENDA-1

CUARTA. Documentos. Los aspirantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos, para obtener la certificación como facilitador*, en relación con lo establecido en los numerales 34 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, y 50 del Reglamento de la Ley en cita, deberán enviar electrónicamente los siguientes documentos:

1. Escrito en que solicita el ingreso al proceso de certificación, dirigido al Director del Instituto (Descargar formato en el portal [https:// www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos](https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos)).
2. Formato de información inicial del aspirante (Descargar formato del portal <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos>).
3. Escrito en el que acepta la publicación de datos personales, en caso de obtenerse por la persona aspirante la certificación, en el padrón de facilitadores (Descargar formato en el portal <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos>).
4. Acta de nacimiento.
5. Identificación oficial con fotografía (anverso y reverso).
6. *Currículo vitae* ordenado cronológicamente a partir de los datos más recientes.
7. Diploma o constancia de estudios en mecanismos alternativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXI, de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, y en los diversos 2, fracción XII, 47 y 48, del *Reglamento de la Ley* antes citada, el Instituto de Mecanismos Alternativos, emitirá y administrará un listado de los facilitadores o proveedores de servicios de mecanismos alternativos certificados o acreditados por éste, denominado Padrón de Facilitadores; en razón de ello, se le solicita a todos los aspirantes que cuenten con estudios de licenciatura o de postgrado, que adicionalmente a los requisitos señalados en párrafos anteriores, de ser posible, acompañen el título que acredite el o los grados académicos obtenidos, con el propósito de que dicha información se integre al padrón mencionado.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de inscripción

durante todas las fases que comprenden la Convocatoria. Al respecto, el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

QUINTA. Verificación de documentación. Al realizar el registro electrónico, el personal que asigne el Instituto verificará que cada solicitud y documentos adjuntados (descritos en la base CUARTA de la presente Convocatoria) se apeguen a los requisitos de Ley.

La documentación señalada con anterioridad, deberá ser presentada a través del micrositio señalado en la anterior base TERCERA de esta Convocatoria; por ningún motivo se tomarán en cuenta solicitudes o documentos enviados por correo electrónico. El Instituto, en el acuerdo de procedencia, podrá reservarse el derecho verificar la autenticidad de cualquier documento o información presentada por los aspirantes para cumplir con uno o más de los requisitos para la certificación correspondiente.

SEXTA. Trámite. El Instituto formará el expediente respectivo y procederá a examinar los documentos presentados por los aspirantes, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad. Consecuentemente, emitirá, en el término de tres días, el acuerdo de procedencia o prevención, según sea el caso, asignándole a cada solicitud un folio de identificación; el acuerdo se les notificará a través de la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado en su inscripción. La entrega de la clave no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Cuando la solicitud no cumpla con alguno de los requisitos y documentación previstos, el Instituto hará constar tal circunstancia en un acuerdo de prevención, dictado en el término antes citado, a efecto de que el aspirante subsane, corrija o complemente la información en un plazo máximo, a su vez, de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, en los términos del párrafo anterior. Una vez hecho lo anterior, se emitirá acuerdo de procedencia.

En caso de que el aspirante sea omiso en cumplir, parcial o totalmente, los

requerimientos que se le realicen en el tiempo concedido para ello, el Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para subsanar, corregir o complementar información, hará constar dicha circunstancia por escrito, y denegará la certificación, fundando y motivando las razones para ello. En contra de la decisión que deniegue una certificación, no procederá recurso alguno.

El día **22 (veintidós) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, el Instituto emitirá la lista de aspirantes seleccionados que tendrán derecho a participar en la primera etapa de esta Convocatoria, utilizando el folio de identificación de cada aspirante inscrito, la cual será publicada ese mismo día en el *Boletín Judicial*, con efectos de notificación y, para su mayor difusión, en el microsito del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias: <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>

El folio de identificación citado se compondrá de un número consecutivo que asignará el Instituto conforme los aspirantes se vayan registrando. Esta será la única forma de identificación durante el desarrollo del proceso de evaluación para obtener la certificación como facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias para el estado de Nuevo León. El participante deberá conservar su folio, y escribirlo completo cuando se requiera.

SÉPTIMA. Facultad de denegación. El Instituto podrá denegar la certificación a una o más personas participantes de conformidad con los supuestos normativos que fundan esta Convocatoria. En contra de la decisión que deniegue una certificación, no procederá recurso alguno.

La persona a quien se hubiere denegado una certificación, podrá volver a solicitarla transcurridos 3-tres meses desde la fecha de la denegación de certificación, acorde a lo dispuesto por el artículo 46 del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, debiendo ajustarse a posterior convocatoria pública del Instituto.

OCTAVA. Documentos de identidad. Durante las etapas del proceso de evaluación para obtener la certificación a que se alude en esta Convocatoria, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original:

1. *Credencial para Votar;*
2. *Pasaporte;*
3. *Cédula profesional;*
4. *Gafete expedido por el Poder Judicial del Estado; y*
5. *Licencia para conducir del Estado de Nuevo León*

El aspirante que no se identifique debidamente no podrá participar en las etapas correspondientes, y no serán válidas las identificaciones que no estén vigentes al momento de su presentación.

NOVENA. Prohibición de realizar gestiones personales. Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del proceso de evaluación para la obtención de la certificación, los participantes deberán abstenerse de realizar, directa o indirectamente, gestión personal alguna tendiente a verse favorecidos en el proceso de certificación, ante el Instituto o ante el Comité de Certificación. Actuar en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del interesado en el proceso de certificación.

DÉCIMA. Evaluaciones. Las evaluaciones serán elaboradas y practicadas por el Instituto, conforme a los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos* expedidos por el Comité de Certificación, mismas que consistirán en dos etapas:

Primera etapa. Evaluación teórica: Se aplicará a los participantes un examen teórico, el día y hora establecidos en el calendario que más adelante se precisará. El examen se ha elaborado a partir de los programas de capacitación impartidos por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, y de conformidad con la guía de estudios que será proporcionada vía correo electrónico a cada sustentante.

Los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación igual o superior a 80 (ochenta) sobre 100 (cien) puntos en su evaluación teórica, podrán acceder a la siguiente etapa del proceso de certificación.

La lista con los folios de los aspirantes admitidos a la segunda etapa, se publicará

con efectos de notificación en el microsítio del Instituto a que se alude la anterior Base TERCERA; en dicha publicación se informará también la forma y términos en que se aplicará la evaluación práctica.

En caso de tener alguna duda sobre los datos del folio, o el sustentante lo olvide o extravíe, podrá comunicarse con el personal del Instituto al correo electrónico del que hubiere recibido la aceptación a los exámenes, o a los números telefónicos 8120206460 y 8120206453, a más tardar al día previo hábil a la fecha de la examinación correspondiente.

Segunda etapa. Evaluación práctica: Consistirá en una evaluación de desempeño como facilitador a cada aspirante, a través de un proceso de mediación simulado, bajo los criterios indicados en la rúbrica que se compartirá junto con la notificación de la acreditación de la primera etapa antes descrita; la evaluación práctica se realizará, adicionalmente, bajo las siguientes condiciones:

1. Se dividirá a los aspirantes admitidos a la segunda etapa en equipos de tres, a efecto de que intervengan como facilitadores y como intervinientes en tres simulaciones, cada una con casos distintos, que se les darán a conocer el día de la evaluación por parte del evaluador que corresponda con cada equipo. De tal suerte, en la primer simulación, el aspirante “A” fungirá como facilitador, y los aspirantes “B” y “C” como intervinientes; en la segunda, el aspirante “B” será ahora facilitador, y los aspirantes “A” y “C” intervinientes; y, finalmente, en la tercera, el aspirante “C” será el facilitador, y los aspirantes “A” y “B” intervinientes.
2. Los evaluadores serán facilitadores certificados por el Instituto, y bajo la supervisión de este, y darán al inicio de cada rol de simulaciones instrucciones generales sobre el ejercicio de evaluación.
3. Una vez iniciada una simulación el aspirante llevará el rol de facilitador y no podrá interrumpirse por el evaluador, ni por los otros aspirantes, salvo por causas de fuerza mayor.

4. Cada simulación tendrá una duración de hasta 60 (sesenta) minutos y será videograbada por personal autorizado por el Instituto para efectos de control interno.
5. En caso de que uno o más de los aspirantes no se presenten a la evaluación en la fecha que les hubiere sido asignada, serán descartados de la evaluación y se les denegará la certificación. El personal actuante del Instituto substituirá a los aspirantes que no se hubieren presentado para fungir como intervinientes.

La presente etapa se desarrollará de manera presencial o a distancia por medio del uso de tecnologías de la información y la comunicación, en el lugar o a través de la plataforma que en su momento indicará el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, debiendo el participante, en caso de ser a distancia, contar en todo momento durante el tiempo en que sustente el examen, con cámara y micrófono activados y con un mínimo de *5Mbps* en ancho de banda para tener una conectividad exitosa.

Por ningún motivo se procederá a la aplicación de la evaluación práctica, sin haber acreditado primeramente el examen teórico. Este resultado será irrecurrible.

El Instituto será el encargado de calificar los exámenes teóricos y prácticos.

DÉCIMA PRIMERA. Fechas de exámenes. El aspirante tendrá tres oportunidades para acreditar cada una de las etapas; sin embargo, en caso de que no acredite el examen teórico, después de haber agotado las tres oportunidades, no se procederá a aplicar la evaluación práctica y en consecuencia, no podrá continuar con el trámite y se denegará la certificación en la forma establecida en la presente Convocatoria, debiendo esperar tres meses para volver a intentarlo, ajustándose a una posterior convocatoria del proceso de certificación.

a) Evaluaciones Teóricas

Las fechas en que se aplicarán las tres oportunidades de los exámenes teóricos, serán las siguientes:

Oportunidad	Fecha	Modalidad / Horario
1 ^a	27 de febrero 2024	Presencial 9:30 horas
2 ^a	7 de marzo 2024	
3 ^a	19 de marzo 2024	

El examen teórico de 1^a (primera) oportunidad se aplicará el día y la hora antes indicado en el **Auditorio del Tribunal Superior de Justicia**, ubicado en la calle Juan I. Ramón s/n y la calle Zaragoza en el Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. La segunda y tercera oportunidades serán aplicadas en el espacio que en su momento indicará el Instituto a través del correo electrónico proporcionado por los aspirantes para efectos de esta Convocatoria.

b) Evaluaciones Prácticas

Las evaluaciones prácticas se desarrollarán en forma presencial o por medio del uso de tecnologías de la información y la comunicación, en la fecha, horario y modalidad que en su momento indicará el Instituto a través del correo electrónico proporcionado por los aspirantes para efectos de esta Convocatoria, con excepción de la Primera Oportunidad, que se dará a conocer con la publicación de los resultados de la tercera evaluación teórica, en el Boletín Judicial. No obstante, las evaluaciones serán programadas, en su caso, en las siguientes fechas:

Oportunidad	Fechas	Modalidad / Horario
1 ^a	3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de abril 2024	Por definir
2 ^a	19, 22, 23, 24, 25 y 26 de abril 2024	
3 ^a	6, 7 y 8 de mayo 2024	

DÉCIMA SEGUNDA. Publicación de resultados. El Instituto emitirá una lista con los folios de los aspirantes que aprueben cada una de las tres oportunidades, tanto de la primera como la segunda etapa de la Convocatoria, las cuales serán publicadas con efectos de notificación en el *Boletín Judicial* y para su difusión pública en el micrositio del Instituto <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

DÉCIMA TERCERA: Revisión de resultados. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la calificación asignada a la evaluación teórica, a través de correo electrónico que deberán enviar a la cuenta oficial coordinacionimasc@pjenl.gob.mx y se le asignará a cada solicitante de revisión de examen un turno, a través del cual se le informará la fecha y hora en que tendrá verificativo la revisión.

Todas las revisiones se realizarán por medio del uso de tecnologías de la información y la comunicación, en el horario y plataforma que en su momento indicará el Instituto, en presencia del interesado y de las personas que designe el Instituto.

Por lo que hace a la evaluación práctica, únicamente al finalizar cada ronda de simulaciones, en los términos descritos en la Base DÉCIMA, el evaluador podrá brindar retroalimentación a los participantes, en la forma y tiempos que se acuerde con cada evaluador, sin que esta se considere un pronunciamiento respecto del resultado obtenido. La retroalimentación antes aludida no podrá realizarse frente a otros aspirantes que no hayan realizado previamente la simulación como facilitadores.

DÉCIMA CUARTA: Expedición de Certificación. Una vez concluidas las evaluaciones, el Instituto expedirá a los aspirantes que las hubieren aprobado conforme a las Bases de la presente Convocatoria, y en el término de veinte días hábiles contados a partir del día en que se publiquen en el micrositio del Instituto <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/> los resultados de la última oportunidad del caso práctico, una certificación que los acreditará como facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias para el ejercicio de la mediación y la conciliación en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 2, fracción IV, y 34 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*; y 50 del *Reglamento de la Ley* antes citada.

DÉCIMA QUINTA: Retardos y faltas. Los aspirantes deben estar presentes, según sea el caso, en el lugar del examen o conectados en la plataforma virtual con veinte minutos de anticipación a la hora de este, y únicamente gozarán de diez minutos de

tolerancia para estar en aptitud de presentar el examen respectivo; de lo contrario, no podrán sustentarlo y perderán la oportunidad que corresponda.

Asimismo, por ningún motivo se justificarán las inasistencias; por lo que, de no presentarse el día y hora señalados, perderán la oportunidad respectiva.

DÉCIMA SEXTA: Instancias facultadas para resolver lo no previsto. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por el Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Las resoluciones que para dicho efecto expidan, no serán recurribles.

DIFUSIÓN:

ÚNICO. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el *Boletín Judicial del Estado* y en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general.

Las anteriores determinaciones se tomaron por unanimidad en sesión del Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Pleno, celebrada el **16 (dieciséis) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro).**

Mtro. Juan Pablo Raigosa Treviño

Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León y Presidente del Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias

Mtro. Jesús Demetrio Cadena Montoya

Director del Instituto de la Judicatura y miembro de
Comité de Certificación

Mtro. Rubén Cardoza Moyrón

Director del Instituto de Mecanismos Alternativos
para la Solución de Controversias y miembro de
Comité de Certificación



Lic. Cristian Berenice Rangel Ortiz

Secretario Ejecutivo de la Comisión de Carrera Judicial, Secretaría General De Acuerdos y del Pleno del Consejo de la Judicatura, quien asistió a la sesión en apoyo al Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias

ACTUACIONES

Esta última foja corresponde a la Convocatoria pública para la Obtención de la Certificación de Facilitador.